



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-2023-00089-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Allegar nuevamente el poder, corrigiendo de manera puntual el número del pagaré a largo plazo que hace parte de la presente acción y que fue firmado por el señor **MANUEL DOMINGO FERNANDEZ PABON** a favor del **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, toda vez que allí se anuncia como número de aquel 13742513, siendo esta la identificación de uno de los demandados. Dicha corrección es necesaria, toda vez que el documento debe estar plenamente identificado y debidamente determinado para que no pueda confundirse con otro de su misma naturaleza. Para lo anterior, debe regirse con todo lo dispuesto el artículo 5 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, o en su defecto de acuerdo al inciso 2º del Art. 74 del C.G.P, teniendo en cuenta que dicha Ley no modificó tal eventualidad.
- (II) En los mismos términos del numeral que antecede, corrija la integralidad del escrito de demanda, ya que en todos los acápites en los que se menciona el pagaré, presenta el mismo yerro.
- (III) Aclarar el acápite de pretensiones respecto de los intereses de plazo que allí se persiguen, en el sentido de informar desde qué fecha y hasta qué fecha van los mismos, y sí estos solo hacen relación a las cuotas vencidas y dejadas de cancelar.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

CYG//

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 038 del 03 de MARZO de 2023 a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc1038a399fc3dd42b1f77f8666928dc244de26dce56df55c2ec6d25d05792cf**

Documento generado en 02/03/2023 10:46:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>